

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., **marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)**

Verbal de HERMEREGILDO SALAMANCA ESPITIA contra **EIMMY ANDREA INFANTE LOPEZ**
JOHN MAURICIO TRIANA GONZALEZ.

Radicado: 110013103 009 2023 00089 00.

Secuencia de Radicación 5606 28/02/2023 Hora: 9:56 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 13/03/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Aclare las pretensiones y hechos de la demanda, vinculados con las sumas que se piden como perjuicios, frente a ello adviértase lo indicado en los arts.1613 y ss del CC y 1592 y ss ib. Y concordantes (art 82 -4 y 5 y 88 del CGP).

Segundo: Actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 C.G.P., teniendo en cuenta que “*el juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales*” (inciso final del artículo 206 ibídem).

Tercero: Atendiendo lo plasmado en el precitado numeral, determínese en el libelo, la cuantía del asunto, esto es, indicando de manera expresa (ART. 82-9 DEL CGP).

Cuarto: Alléguese certificado de tradición del bien inmueble objeto de la litis, con menos de treinta (30) días de antelación, a su aportación al libelo y en donde se determine la situación jurídica del mismo. Hágase lo propio con el certificado catastral del fundo dado en venta.

Quinto: Manifiestese bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas y electrónicas suministradas de los extremos de la litis corresponden a las utilizadas por ella para efectos de la notificación personal (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83bb329fc029a4190315f5acd2dff8c0650a459b449aecaf8958dc0215aafda**

Documento generado en 27/03/2023 07:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>